EJECUTIVO 2023-235

Constancia secretarial: Manizales, 16 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el expediente, para informarle que la demandada ADRIANA MARIA VALENCIA CANO fue notificada a través del correo electrónico: valencasta19840@hotmail.com, con acuse recibo el 18 de octubre de 2023, los términos transcurren así: **ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 18/10/2023.**
Dos días: 19 y 20 de octubre de 2023.
Cinco días para pagar: 23, 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2023.
Diez días para excepcionar: 23, 24, 25, 26 y 27, 30, 31 de octubre de 2023 y 1, 2 y 3 de noviembre de 2023.
Días Inhábiles: 28 y 29 de octubre de 2023.

El demandado ALEXANDER MESA ARANGO fue notificado a través de correo electrónico mesaalexander060@gmail.com, con acuse de recibido el 18 de octubre de 2023, los términos transcurren así: **ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 18/10/2023.**
Dos días: 19 y 20 de octubre de 2023.
Cinco días para pagar: 23, 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2023.
Diez días para excepcionar: 23, 24, 25, 26 y 27, 30, 31 de octubre de 2023 y 1, 2 y 3 de noviembre de 2023.
Días Inhábiles: 28 y 29 de octubre de 2023.

La demandada MARIA PAOLA VALENCIA CANO fue notificada a través de correo electrónico mapava1987@hotmail.com con acuse de recibido el 18 de octubre de 2023, los términos transcurren así: **ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 18/10/2023.**
Dos días: 19 y 20 de octubre de 2023.
Cinco días para pagar: 23, 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2023.
Diez días para excepcionar: 23, 24, 25, 26 y 27, 30, 31 de octubre de 2023 y 1, 2 y 3 de noviembre de 2023.
Días Inhábiles: 28 y 29 de octubre de 2023.

El demandado JOSE GERMAN CRUZ LOAIZA fue **notificado personalmente** a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia el día 12 de enero de 2024, los términos trascurren así:

Fecha de Notificación Personal: 12 de enero de 2024.
Cinco días para pagar: 15, 16, 17, 18 y 19 de enero de 2024.
Diez días para excepcionar: 15, 16, 17, 18 y 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de enero de 2024.
Días inhábiles: 20 y 21 de enero de 2024.

Sírvase proveer

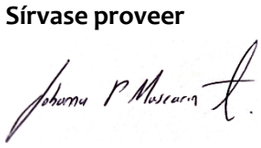

JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha,

cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LEIDY KATHERINE OSORIO PIEDRAHITA C.C 1.053.776.622
DEMANDADO:	ADRIANA MARIA VALENCIA CANO C.C 30.238.222 ALEXANDER MESA ARANGO C.C 16.079.139 JOSE GERMÁN CRUZ LOAIZA C.C 1.053.854.827 MARIA PAOLA VALENCIA CANO C.C 1088.251.197

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 26 de mayo de 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

1. Saldo pendiente canon de arrendamiento del 15 de octubre de 2022 al 14 de noviembre de 2022 la suma de $20.990
2. Días corridos del 15 de noviembre de 2022 al 22 de noviembre de 2022 la suma de $430.859
3. Por la cláusula penal por incumplimiento del contrato correspondiente a tres cánones de arrendamiento $5.539.350.

Los demandados ADRIANA MARÍA VALENCIA CANO, ALEXANDER MESA ARANGO y MARÍA PAOLA VALENCIA CANO, fueron notificados del mandamiento de pago a través de su correo electrónico y el demandado JOSÉ GERMÁN CRUZ LOAIZA fue notificado personalmente, pero dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederáa ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

La apoderada de la parte demandante, NATALÍ RAMÍREZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.788.726 y tarjeta profesional No. 187.102 del C.S. de la J., presentó renuncia al poder conferido por la demandante LEIDY

KATHERINE OSORIO PIEDRAHITA, identificada con C.C. 1.053.776.622. Por ser procedente y en cumplimiento de lo establecido en el inciso 4 del Artículo 76 del Código General del Proceso, se acoge favorablemente la renuncia presentada por la abogada.

Dado que se ha presentado un nuevo poder otorgado por la demandante a otro profesional del derecho, y una vez consultado el Certificado de Vigencia del SIRNA, se concede personería judicial amplia y suficiente a la abogada CATALINA GONZÁLEZ ESCOBAR, identificada con C.C. No. 30.231.757 y titular de la Tarjeta Profesional No. 276.322 del C.S. de la J., de esta manera, queda habilitada para continuar representando a la parte demandante en el presente proceso, de acuerdo con los términos establecidos en el poder conferido.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra de los señores ADRIANA MARÍA VALENCIA CANO, ALEXANDER MESA ARANGO y JOSÉ GERMÁN CRUZ LOAIZA y MARÍA PAOLA VALENCIA CANO, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 26 de mayo de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: Aceptar la Renuncia de la Doctora NATALÍ RAMÍREZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.788.726 y tarjeta profesional No. 187.102 del C.S. de la J y **se RECONOCE** personería Jurídica a la abogada CATALINA GONZÁLEZ ESCOBAR, identificada con C.C. No. 30.231.757 y titular de la Tarjeta Profesional No. 276.322 del C.S. de la J., de esta manera, queda habilitada para continuar representando a la parte demandante en el presente proceso, de acuerdo con los términos establecidos en el poder conferido.

SEXTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

EJECUTIVO 2023-235

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971ef7e66c19ad37f566ce1d591e645258ad0da0442915edb0647c70329d21f7**
Documento generado en 20/02/2024 08:14:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica